



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0131-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 24 de julio del 2023.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 046-2023-OAJ/MDLL, de fecha 24 de julio del 2023 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLL; Informe N° 470-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, del Sub Gerente de Infraestructura y Obras públicas; Informe N° 053-2023/MDLL/SGIOP/RECV/RT de fecha 19 de julio del 2023, del Responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata; Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0043-AII-45, suscrito entre el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" del ministerio de trabajo y promoción del empleo y nuestra entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

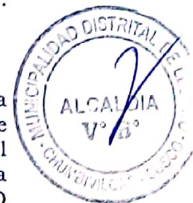
Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa, además el artículo 2 de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0042020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión y actividades de intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la generación de Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú", iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 06-018-AII-41, de fecha 26 de abril del 2023, en su cláusula sexta, numeral 6.1.3, literal D determina que "EL ORGANISMO EJECUTOR realizara la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participara desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR";

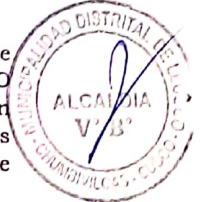
Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII, establece: "Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los Metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2023-LP-DE, "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", se realizara la "Contratación de Responsable Técnico y designación del Inspector por parte de los Organismos Ejecutores" desde el 28/04/2023 - 10/05/2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2023-LP-DE, SE RESUELVE, Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-45) en el ámbito priorizado por el Programa.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, SE RESUELVE, "Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público";

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de Cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, Cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que en fecha 14 de abril del 2023 se suscribe el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0043-AII-45, suscrito entre el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" del ministerio de trabajo y promoción del empleo y nuestra entidad, cuyo objeto es la generación de empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC); Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 4200000186, para generar (47) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible;

Que, en fecha 26 de mayo del año 2023, Se suscribe el Acta de entrega de la zona de Intervención de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en la avenida José Carlos Mariátegui Nro. S/N (PALACIO MUNICIPAL) del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, reuniéndose los responsables del Organismo Ejecutor y el personal técnico, responsables de la ejecución de la Actividad Inmediata; siendo el organismo ejecutor nuestra entidad, con convenio o código de actividad: 42-0043-AII-45; Plazo de ejecución de la actividad: 32 días hábiles; teniendo como costo total de la actividad: S/ 145,925.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES); El área donde se ubica la zona de intervención tiene las siguientes características: La zona de intervención se encuentra se encuentra ubicado en la zona 18L, a una altura de 3520 msnm, con coordenadas: 8412786 Norte, 811362 este, en el Anexo Chacaraya, en el que se encuentran los sectores: San Sebastián, Chacaraya y Quillani; verificándose que la zona de intervención se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de los trabajos;

Que, mediante Asiento N° 38, se da a conocer que la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIÁN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" ha concluido con los trabajos programados cumpliéndose las metas de la ficha técnica, siendo la fecha de inicio el 29 de mayo del 2023 y finalizándose el día miércoles 12 de julio del presente año. Se solicita al Inspector de la Actividad la aprobación de la culminación de la AII - Convenio 42-0043-AII-45, solicitando mediante el inspector la conformación del comité de recepción de la actividad según la Guía técnica RD 028-2022-TP-DE;

Que, mediante Asiento N° 39 del Inspector, Pone de manifiesto que se ha verificado que los Metrados del mes de julio, los cuales están de acuerdo a la ficha técnica; Con respecto a la comunicación de la culminación de la Actividad de Intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de trocha carrozable en los sectores de San Sebastián, Chacaraya, Quillani y caminos de herradura aledaños, del distrito de Llusco - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", con convenio 42-0043-AII-45, por parte del Responsable técnico, el inspector de la actividad ha verificado todas las partidas ejecutadas de la ficha técnica, se da la conformidad a los trabajos ejecutados de los cuales han sido culminadas hoy miércoles 12/07/2023;

Que, con Informe N° 053-2023/MDLL/SGIOP/RECV/RT de fecha 19 de julio del 2023, el Responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, solicita la conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual debe estar conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura (presidente), un representante del área de administración (Contador) y el IA, que actuara como asesor del Comité;

Que, mediante Informe N° 470-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras públicas, solicita la CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la actividad de intervención



inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual se encuentra culminada, con fecha 12 de julio del 2023; sugiriendo continuar con el trámite documentario mediante ACTO RESOLUTIVO, de la designación de los miembros del comité de recepción de obra para poder continuar con el procedimiento antes mencionado; alcanzando la relación de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION con el fin de poder recibir la designación en la brevedad posible:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	
ARQ. Julio Cesar Churata Cruz	Sub Gerente de Infraestructura	Presidente
C.P.C. Marco A. Vásquez Morales	Jefe del Área de Contabilidad	Representante del Área de Administración
ARQ. Rolando Pacompia Supo	Inspector de Actividad de Intervención Inmediata	Asesor del Comité

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2023-OAJ/MDLL, de fecha 24 de julio del 2023 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLL, opina por la procedencia de la DESIGNACION del comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por las consideraciones expuestas siendo integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	
ARQ. Julio Cesar Churata Cruz	Sub Gerente de Infraestructura	Presidente
C.P.C. Marco A. Vásquez Morales	Jefe del Área de Contabilidad	Representante del Área de Administración
ARQ. Rolando Pacompia Supo	Inspector de Actividad de intervención inmediata	Asesor del Comité

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por las consideraciones expuestas siendo integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	
ARQ. Julio Cesar Churata Cruz	Sub Gerente de Infraestructura	Presidente
C.P.C. Marco A. Vásquez Morales	Jefe del Área de Contabilidad	Representante del Área de Administración
ARQ. Rolando Pacompia S Supa	Inspector de Actividad de intervención In inmediata	Asesor del Comité

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a los integrantes del Comité de Recepción de la Intervención del Convenio N° 42-0043-AII-45, ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES DE SAN SEBASTIÁN, CHACARAYA, QUILLANI Y CAMINOS DE HERRADURA ALEDAÑOS, DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del comité de recepción y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Llusco.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras públicas, Área de Informática y demás áreas que tengan incidencia con la presente Resolución de Alcaldía para su fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
AREA DE COSTABILIDAD
INSPECTOR DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
AREA DE INFORMÁTICA
ARCHIVO//SG.

Ayentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO

Jaime Mantilla Chancuana
DNI. 24809468
ALCALDE

